



Radicación: 20252301081171

Fecha: 10 DIC. 2025

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 10 DIC. 2025

Señor (a)
Peticionario (a)
Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Remisión del oficio MRV OF. No. /2025 de la Alcaldía de Restrepo, Valle del Cauca con radicado ANLA 20256201530892 del 5 de noviembre de 2025. DEVOLUCIÓN DE TRASLADO POR COMPETENCIA – RADICADO ANLA No. 20256201430822 EXPEDIENTE PQRSD-14519-2025 - QUEJA POR PRESUNTO ALTO RUIDO EN ZONA RESIDENCIAL (CALLE 83 CON CARRERA 41)

Expedientes: PQRSD-17862-2025, PQRSD-14519-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante el cual la Alcaldía de Restrepo, Valle del Cauca remite respuesta en atención al traslado con radicado ANLA 20252301026631 del 26 de noviembre de noviembre de 2025 respecto a la queja “(...) *alto ruido en zona residencial por negocio hasta desde la tarde hasta altas horas de la noche y es una zona donde viven muchos ancianos y trabajadores. Dirección o Descripción del Sitio: Calle 83 con carrera 41 (...)*”. Así las cosas, esta Autoridad Nacional acusa recibo de la comunicación y procede a la publicación de la misma para conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita



Radicación: 20252301081171

Fecha: 10 DIC. 2025

nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App [ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró: ADRIANA	ALEXANDRA	REYES	LAVERDE	(EXT)	()
Revisó: SANDRA	PATRICIA	CRUZ	ARGUELLO	(PROFESIONAL)	ESPECIALIZADO

Copia para: No
Anexos Comunicación MRV OF. No. /2025 de la Alcaldía de Restrepo, Valle del Cauca
Oficio de traslado con radicado ANLA 20252301026631 del 26/11/2025
Oficio de respuesta con radicado ANLA 20252301073961 del 9/12/2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



ALCALDÍA
DE RESTREPO
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y CONVIVENCIA CIUDADANA

MEMORANDOS EXTERNOS

CODIGO: 110-26.02

VERSIÓN :02

PAGINA: 1 DE 7

Restrepo Valle, diciembre 4 de 2025
MRV OF. No. /2025

Doctora

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA del Valle
Bogotá D.C.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE TRASLADO POR COMPETENCIA – RADICADO ANLA No. 20256201430822 EXPEDIENTE PQRSD-14519-2025 – QUEJA POR PRESUNTO ALTO RUIDO EN ZONA RESIDENCIAL (CALLE 83 CON CARRERA 41)

Respetados señores:

En atención al traslado por competencia remitido por esa Autoridad mediante radicado 20256201430822, relacionado con la queja ciudadana por presunto alto ruido en zona residencial y registrada en el Expediente **PQRSD-14519-2025**, me permito informar que, al realizar la verificación territorial correspondiente, se determinó que la dirección reportada (Calle 83 con Carrera 41) no existe dentro del perímetro urbano ni rural del municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

En consecuencia, y de conformidad con los principios de eficacia, coordinación y competencia administrativa establecidos en la Ley 1437 de 2011, no es posible para esta Secretaría asumir el trámite de la actuación, dado que la ubicación referida no corresponde a esta jurisdicción territorial.

Por lo anterior, se devuelve el traslado a la ANLA, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Saludo cordial,

CLAUDIA PATRICIA GARCIA

Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
gobierno@restrepo-valle.gov.co

Elaboró/Redacto: Nelly Montes
Revisó y aprobó: Claudia Patricia García



GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 09 DIC. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201430822 del 18 de noviembre de 2025. Quejas y Denuncias - CIUDADANO QUEJOSO.

Expediente: PQRSD-14519-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a).

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con las comunicaciones señaladas en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“(...) alto ruido en zona residencial por negocio hasta desde la tarde hasta altas horas de la noche y es una zona donde viven muchos ancianos y trabajadores. Dirección o Descripción del Sitio: Calle 83 con carrera 41 (...).”

En atención a ello, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, esta Autoridad Nacional emite respuesta en el siguiente sentido:

Conforme a la norma, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Por lo que absuelve las consultas en relación con los temas estrictamente ambientales, y en esa medida emite un concepto de carácter general que no se dirige a resolver asuntos de índole contractual, procedimental.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Radicación: 20252301073961

Fecha: 09 DIC. 2025

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

De otra parte, se informa que la denuncia presentada recae dentro del ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993. Esta norma establece que las corporaciones autónomas regionales son las autoridades ambientales encargadas de la preservación, conservación y manejo de los recursos naturales renovables en sus respectivas jurisdicciones. Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente (Decreto 1076 de 2015) establece que corresponde a CVC ejercer funciones de regulación, vigilancia y control sobre las actividades que puedan generar impactos en los recursos naturales dentro de su ámbito territorial.

Por lo anterior, esta Entidad mediante radicado ANLA No. 20252301026631 del 26 de noviembre de 2025 (Anexo 1) trasladó su solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y a la Alcaldía Municipal de Restrepo (Valle del Cauca) en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que sean dichas Entidades, quienes en el marco de sus competencias, atienda su requerimiento y le brinde la información correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.





Radicación: 20252301073961

Fecha: 09 DIC. 2025

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20252301026631 del 26 de noviembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 26 NOV. 2025

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC

notificacionesadministrativas@cvc.gov.co

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA

contactenos@restrepo-valle.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicado ANLA 20256201430822 del 18 de noviembre de 2025. Quejas y Denuncias-CIUDADANO QUEJOSO.

Expediente: PQRSD-14519-2025

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, se recibió denuncia anónima en la cual se expone:

“(...) alto ruido en zona residencial por negocio hasta desde la tarde hasta altas horas de la noche y es una zona donde viven muchos ancianos y trabajadores. Dirección o Descripción del Sitio: Calle 83 con carrera 41 (...)”.

En atención a ello, se informa que esta Autoridad Nacional encuentra que no es competente para pronunciarse, por lo que procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “*(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

En este contexto, procedemos a trasladar la solicitud mencionada para que, en el marco de sus competencias, se brinde atención y respuesta directa al peticionario. Para tal fin, se adjunta copia de la solicitud referenciada, junto con la presente comunicación.



Radicación: 20252301026631

Fecha: 26 NOV. 2025

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256201430822 del 18 de noviembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.